

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO

#### SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, la utilidad pública para la instalación fotovoltaica "FV Sancho" de 137,28 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Mitra Alfa S.L.U., solicitó con fecha 16 de diciembre de 2020, subsanada en fecha 15 de enero de 2021, autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación fotovoltaica "FV Sancho" de 173 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica transformadora "SET Sancho 30/220 kV" y una línea eléctrica mixta aérea-subterránea de alta tensión a 220 kV "LASAT SET Sancho - SET Guadarranque", en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mitra Alfa S.L.U., la autorización administrativa para la planta solar "FV Sancho" de 173 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica transformadora "SET Sancho 30/220 kV" y una línea eléctrica mixta aérea-subterránea a 220 kV "LASAT SET Sancho - SET Guadarranque", en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 1 de junio de 2023.

Mitra Alfa S.L.U. (en adelante, el promotor) solicita, con fechas 4 de mayo de 2023 y 12 de mayo de 2023, autorización administrativa previa de modificaciones, autorización administrativa de construcción, aportando los correspondientes proyectos de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la planta solar "FV Sancho" de 137,28 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Mediante Resolución de 24 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Mitra Alfa S.L.U., la autorización administrativa previa de modificaciones y la autorización administrativa de construcción para la planta solar "FV Sancho" de 173 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica transformadora "SET Sancho 30/220 kV" y una línea eléctrica mixta aérea-subterránea a 220 kV "LASAT SET Sancho - SET Guadarranque", en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción) publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 208 de 28 de agosto de 2024.

En la presente resolución se detallan los trámites efectuados en relación con la presente declaración, en concreto, de utilidad pública, para dar cumplimiento al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación, de la que no se desprende oposición, de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental de la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de Red Eléctrica de España, S.A.U., y de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía adjuntando informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de dicha Consejería, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en las que se señala la necesidad de subsanar una serie de deficiencias y se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante ADIF por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual garantiza que cumplirá la normativa del sector ferroviario y se compromete a solicitar a ADIF los permisos preceptivos. Posteriormente, el promotor ha aportado al expediente información adicional, entre la que se incluye la concesión administrativa de ADIF para la ocupación del dominio público ferroviario necesario para la actuación identificada como cruce de línea aérea de alta tensión en el P.K. 150/938 y paralelismo de línea eléctrica soterrada entre los PP.KK. 155/325 a 155/441 con infraestructura ferroviaria de la línea 420 BIF. Las Maravillas - Algeciras, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Se han recibido contestación de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. en la que se establecen condicionados técnicos y, se señalan una serie de afecciones a líneas de alta tensión dependientes de dicha entidad. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde identificando una serie de cruzamientos con líneas de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. y solicitando información adicional para la revisión de los cruzamientos con las líneas puestas de manifiesto su contestación. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestación de Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), en la que se establecen condicionados técnicos. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su compromiso de considerar las infraestructuras señaladas en dicho informe, así como el respeto de la normativa sectorial aplicable, si bien señala que con la cartografía proporcionada por ARCGISA no es posible determinar el alcance de las incompatibilidades, por lo que antes del comienzo de la ejecución de la infraestructura se compromete a contactar con ARCGISA para determinar las afecciones y coordinar los trabajos a realizar, garantizando el respeto de la legislación vigente y las prescripciones técnicas establecidas para la ejecución de cruzamientos y paralelismos. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en la que no se muestra oposición, y adjunta valoración del Estudio de Paisaje emitida por la Oficina de Ordenación del Territorio de dicha Consejería, la cual ha sido solicitada por el promotor en cumplimiento del condicionado de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 26, de 31 de enero de 2023 (en adelante DIA), y en la que dicha Oficina establece un condicionado técnico. El promotor da respuesta, habiéndose trasladado la misma al organismo, el cual adjunta respuesta de la Oficina de Ordenación del Territorio de la que no se desprende oposición.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en el que se remite a sus alegaciones iniciales al proyecto, entre otras:

- "La línea de evacuación proyectada en suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado, dificulta y retrasa el desarrollo de planeamiento.
- El proyecto no justifica la viabilidad económica de la implantación provisional y el escaso impacto de su futura erradicación, así como la alternativa del trazado para cuando el Ayuntamiento ordene su demolición para ejecutar la urbanización.
- El trazado propuesto (...) no respeta el trazado de líneas de evacuación previstas en el plano OR4 del PGOU de Castellar de la Frontera."

El promotor da respuesta a cada una de las manifestaciones. Se traslada dicha respuesta al Ayuntamiento, el cual se mantiene en su oposición, ratificándose en lo manifestado anteriormente, y expresa que deben respetarse los derechos de los propietarios privados de fincas afectadas por el proyecto, y, entre otras cosas, añade que se adhiera a las alegaciones presentadas por dichos propietarios en su escrito de fecha 24 de julio de 2023, mediante las que ponen de manifiesto que consideran que se han producido infracciones procedimentales, así como exponen una serie de perjuicios en sus fincas que son de imposible reparación. El promotor da respuesta, argumentando que ha obtenido DIA y AAP, que la solución propuesta es viable urbanísticamente y defendiendo que no procede la adhesión del Ayuntamiento a las alegaciones de particulares en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En relación con lo informado por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, se constata que según el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas, o, en su caso, al Consejo de Ministros, la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos o aquellas que excedan el territorio de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Se han recibido informes de la Comunidad de Regantes Arenillas y de la Comunidad de Regantes El Chapatal, las cuales se oponen al proyecto argumentando que invade la zona regable de sus comunidades, afectaría al normal funcionamiento del caudal de agua, y que el proyecto no ha considerado los cruzamientos con las correspondientes tuberías. El promotor responde, entre otras cosas, alegando que el trazado de la línea de evacuación responde a los condicionados de la DIA, y que, si bien no observa solapamiento entre los apoyos de la línea y la red de riego, procederá a evaluar y en su caso compatibilizará ambas infraestructuras. Asimismo, señala que, si llegara a un acuerdo con los propietarios para la sustitución de la red de riego que implique la manipulación de la tubería de fibrocemento, se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias con estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de San Roque, la Diputación de Cádiz, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Endesa Distribución Eléctrica, S.A., Telefónica, S.A. y Mondeval, S.L., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 13 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 21 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 21 de junio de 2023 en el diario "Europa Sur", y con la exposición al público en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Castellar y San Roque. Se han recibido alegaciones de varias comunidades de regantes, las cuales manifiestan sentirse afectada por el trazado de la línea de evacuación, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla ha emitido informe en fecha 20 de septiembre de 2023, complementado posteriormente.

La infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación transformadora Sancho 30/220 kV, en San Roque, en la provincia de Cádiz
- La subestación transformadora "Sancho 30/220 kV", ubicada en San Roque, en la provincia de Cádiz.
- La línea eléctrica mixta aéreo subterránea a 220 kV de evacuación desde la "SET Sancho" hasta la "SET Guadarranque 220 kV". Esta línea cuenta con doble circuito dúplex. El circuito N° 1 tiene su origen en el apoyo PAS 1A y final en la SET Guadarranque, a través de este circuito evacúa su energía la instalación fotovoltaica Sancho. El circuito N° 2, con origen en el apoyo PAS 1B y final en el apoyo PAS 30, no se autoriza por no estar asociado a ninguna instalación de generación.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Castellar de la Frontera 400 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 2024 por el que se otorga a Mitra Alfa, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica La Herradura, de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y se declara, en concreto, su utilidad pública (FV La Herradura, SGEE/PFot-465):

- La subestación transformadora Guadarranque 220/400 kV, y la línea eléctrica con origen en la subestación transformadora Guadarranque, hasta la subestación transformadora Castellar de la Frontera 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Respecto a la oposición del proyecto del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. El artículo 148.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que la resolución sobre la declaración de utilidad pública corresponderá a la Dirección General de Política Energética y Minas, si la autorización es de competencia estatal, salvo en el caso de que se mantuviesen expresamente las oposiciones u objeciones sobre la declaración de utilidad pública por parte de las Administraciones u organismos públicos consultados y el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico discrepase de sus propuestas, en cuyo caso la resolución del expediente corresponderá al Consejo de Ministros.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que "La interpretación del alcance del art. 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del art. 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones.

[...] Considerando que son acumulables los procedimientos de autorización previa y de construcción (art. 53.1.a) y b) Ley del Sector Eléctrico) y de solicitud de declaración de utilidad pública de instalaciones de producción de energía eléctrica (art. 143.2 RD 1955/2000), y estando instalados de la misma manera las posibles objeciones a plantear por las Administraciones afectadas en ambos casos, la interpretación del alcance o supuestos en que procede elevar al Consejo de Ministros la resolución de las posibles discrepancias en relación con la declaración de utilidad pública a que se refiere el art. 148.1 RD 1955/2000 debe ser la misma que la mantenida respecto al art. 131.6 RD 1955/2000 en cuanto a los casos en que procede elevar discrepancia ante el Consejo de Ministros en relación con las autorizaciones del art. 53.1.a) y b) LSE".

Habida cuenta de lo anterior, procede la resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación fotovoltaica "FV Sancho" de 137,28 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 21 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y el 13 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, y el 21 de junio de 2023 en el diario "Europa Sur", a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación

eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Nueve de octubre de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández. Firmado. N° 163.363

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Iberian Retail Bernesga 6, S.L.U., (B-90409533)  
Domicilio: Avenida Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorail, CP: 41092, Sevilla, España  
Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Generación de energía renovable mediante tecnología eólica  
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Parque eólico "PE LOS MORALES" de potencia 31,5 MW y capacidad de acceso 31,5 MW, Instalación de Media Tensión de interconexión, "Subestación Elevadora 66/30 kV Los Morales" y Línea subterránea de Alta Tensión 66 kV desde "SET 66/30 kV Los Morales" hasta "Subestación Elevadora 66 KV Sanlúcar de Barrameda" (AT-15322/22)

Instalación Eólica

• Términos municipales afectados:	El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
• Núm. de aerogeneradores:	7 de 4,500 MW cada uno
• Tipo:	Nordex modelo 163/6.X
• Tensión:	950 V
• Frecuencia (Hz):	50 Hz
• Potencia instalada:	31,5 MW
• Rotor:	
- Núm. de palas:	3 Ud- eje horizontal
- Diámetro:	163 m
• Altura torre:	118 m
• Transformador:	Trifásico

Instalación de Media Tensión desde aerogeneradores hasta "Subestación Elevadora 66/30 kV Los Morales"

1) Red subterránea de Media Tensión 30 kV de interconexión interna desde aerogeneradores hasta Centro de Seccionamiento (CSEC):

LÍNEA MT 1	
• Origen:	WTG2
• Final:	WTG5
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x300mm2) AL/XLPE RHZ1 18/30 kV
• Longitud: 7	80 m
LÍNEA MT 2	
• Origen:	WTG5
• Final:	CSECc
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x400mm2) AL/XLPE RHZ1 18/30 kV
• Longitud:	8.900 m

LÍNEA MT 3	
• Origen:	WTG1
• Final:	WTG6
• Subterráneo	
Características del cable:	3x(1x300mm2) AL/XLPE RHZ1 18/30 kV
• Longitud:	3.180 m
LÍNEA MT 4	
• Origen:	WTG6
• Final:	CSEC
• Subterráneo	
Características del cable: 3x	(1x300mm2) AL/XLPE RHZ1 18/30 kV
• Longitud:	6.892 m
LÍNEA MT 5	
• Origen:	WTG7
• Final:	WTG3
• Subterráneo	
Características del cable:	3x(1x300mm2) AL/XLPE RHZ1 18/30 kV
• Longitud:	6.210 m
LÍNEA MT 6	
• Origen:	WTG3
• Final:	CSEC
• Subterráneo	
Características del cable:	3x(1x300mm2) AL/XLPE RHZ1 18/30 kV
• Longitud:	243 m
LÍNEA MT 7	
• Origen:	WTG4
• Final:	CSEC
• Subterráneo	
Características del cable:	3x(1x300mm2) AL/XLPE RHZ1 18/30 kV
• Longitud:	900 m

2) Centro de Seccionamiento (CSEC):

El Centro de Seccionamiento de tipo prefabricado de hormigón, tiene una configuración de cuatro posiciones de línea, una celda de servicios auxiliares, una celda de medida y una celda de protección.

3) Línea subterránea de Media Tensión 30 kV desde Centro de Seccionamiento (CSEC) hasta Subestación Elevadora 66/30 kV Los Morales

• Origen:	CSEC
• Final:	Subestación Elevadora 66/30 kV Los Morales
• Subterráneo	
• Tensión:	30 kV
• Características del cable:	3x(1x300mm2) RHZ1 18/30kV
• Longitud:	12.369,90 m

“Subestación Elevadora 66/30 kV Los Morales”

Ubicada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y encargada de la transformación y evacuación de la energía generada por el parque eólico Los Morales y la planta fotovoltaica Los Morales (objeto de otro proyecto). La subestación está constituida por:

- Parque 66 kV
- 1 transformador de potencia de 35 MVA
- Parque de 30 KV
- Sistema de medida, servicios auxiliares y control y protecciones.

Línea subterránea de Alta Tensión 66 kV desde “SET 66/30 kV Los Morales” hasta “Subestación Elevadora 66 kV Sanlúcar de Barrameda”

Ubicada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda y propiedad de Edistribución Redes Digitales SL.

• Origen:	Subestación Elevadora 66/30 kV Los Morales
• Final:	Subestación Elevadora 66 kV Sanlúcar de Barrameda
• Subterráneo	
• Tensión:	66 kV
• Características del cable:	3x(2x630 mm2) RHZ1 AL 36/66 kV
• Longitud:	52,47 m

VÍAS PECUARIAS AFECTADAS

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
CAÑADA DE HUERTAS	El Puerto de Santa María
VEREDA DE LA DOCTORA	El Puerto de Santa María
VEREDA DEL GALLO	El Puerto de Santa María
VEREDA DEL HERRADOR O DE FERIAS	El Puerto de Santa María
CORDEL DE LA GALLARDA	Sanlúcar de Barrameda

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. La Delegada Territorial. María Inmaculada Olivero Corral. Firmado.

Nº 163.657

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Expediente: 11/01/0268/2024

Fecha: 21/10/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MESA

Código 11100122012012.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión de 30-07-2024 relativo al CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO SOCIO-ECONÓMICO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), aprobado el 10-07-2024 en sesión ordinaria por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO), presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 15-10-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acta de Acuerdo de la Comisión de 30-07-2024 relativo al CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CÁDIZ), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 21 de octubre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DANIEL SÁNCHEZ ROMAN. Firmado.

DÑA. YAZMÍN PÉREZ PEDRIANES, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO). CERTIFICO

Que el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO), en sesión ordinaria celebrada el jueves día 10 de octubre de 2024, adoptó al punto tercero del orden del día los siguientes acuerdos:

“Tercero.- Aprobación del acuerdo de 30 de julio de 2024 recogido en acta de la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio de IMPRO.

D. Antonio Javier Romero Alfaro, Vicepresidente de la APAL Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real, a su Consejo Rector.

EXPONE:

Con fecha 30 de julio de 2024 se reúne la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio de IMPRO para la negociación y adopción de acuerdos en su caso; adoptándose el acuerdo, recogido en acta que a continuación se transcribe, referente a la modificación del “Artículo 3. Ámbito temporal” del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real.

“REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL CONVENIO DE IMPRO.

REUNIÓN 30 DE JULIO DE 2024, A LAS 13.00 HORAS

ACTA

Siendo las 13:01 horas del martes 30 de julio de 2024 da comienzo la reunión por videoconferencia de la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL CONVENIO DE IMPRO. Asisten, teniendo en cuenta el acuerdo del 10 de julio de la comisión, los trabajadores D. Jesús González Mesa, Dña. Josefa

Catalán Beloso, D. José Manuel Tenorio Mariscal y D. Francisco José González Mesa, éste último también en calidad de secretario, y el Vicepresidente del IMPROD. Antonio Javier Romero Alfaro en calidad de representante del IMPRO.

Se da lectura al escrito de los trabajadores D. Jesús González Mesa, Dña. Josefa Catalán Beloso, D. José Manuel Tenorio Mariscal y D. Francisco José González Mesa de fecha 25 de julio de 2024 y con entrada el día 25 de julio de 2024 en el registro general del IMPRO con número 2024000011E y en el que se dice literalmente:

“ALACOMISIÓNPARITARIADEINTERPRETACIÓN,SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL IMPRO  
EXPONEN:

Que se hace necesaria la modificación del tercer párrafo del “Artículo 3. Ámbito Temporal”, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real con el fin de que sean aplicables directa y automáticamente a su personal los incrementos en las retribuciones que se recojan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o que se establezcan en los acuerdos para la función pública, sin tener que ser objeto de acuerdo previo entre las partes. Por ello,

**SOLICITAMOS:**

Se convoque a la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL IMPRO para que se trate la siguiente propuesta:

Primero.- Modificar la redacción del tercer párrafo del “Artículo 3. Ámbito Temporal”, que actualmente es la siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, serán objeto de acuerdo entre las partes, y en consecuencia estarán sujetas a revisión, de conformidad con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o norma que la sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente convenio. Igualmente podrán ser objeto de acuerdo otras cuestiones, de cualquier índole, si así lo decide por unanimidad la Comisión Paritaria.”, quedando redactado de la siguiente forma:

“Sin perjuicio de lo anterior, y en consecuencia estarán sujetas a incremento automático de conformidad con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o norma que la sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente convenio. Igualmente podrán ser objeto de acuerdo otras cuestiones, de cualquier índole, si así lo decide por unanimidad la Comisión Paritaria.”

Segundo.- Aprobar con carácter retroactivo al 1 de enero de 2023 los efectos que pueda conllevar dicha modificación.

En Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica

Los trabajadores del IMPRO

José Manuel Tenorio Mariscal

Jesús González Mesa

Josefa Catalán Beloso

Francisco José González Mesa”

Ambas partes debaten sobre la problemática que supone el tener que adoptar un acuerdo anual de subida cuando, como ocurre en el Ayuntamiento de Puerto Real, lo lógico es que los incrementos de las retribuciones que se reflejan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o en norma que la sustituya se aplicaran automáticamente sin tener que hacer un acuerdo explícito cada vez que se produjeran.

El Vicepresidente del IMPRO por su parte manifiesta que está de acuerdo en la propuesta realizada por los trabajadores, sobre todo teniendo en cuenta que para los trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Real es así.

Terminadas las intervenciones ambas partes adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la redacción del tercer párrafo del “Artículo 3. Ámbito Temporal”, que actualmente es la siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, serán objeto de acuerdo entre las partes, y en consecuencia estarán sujetas a revisión, de conformidad con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o norma que la sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente convenio. Igualmente podrán ser objeto de acuerdo otras cuestiones, de cualquier índole, si así lo decide por unanimidad la Comisión Paritaria.”, quedando redactado de la siguiente forma:

“Sin perjuicio de lo anterior, y en consecuencia estarán sujetas a incremento automático de conformidad con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o norma que la sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente convenio. Igualmente podrán ser objeto de acuerdo otras cuestiones, de cualquier índole, si así lo decide por unanimidad la Comisión Paritaria.”

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, una vez aprobado por el Consejo Rector del IMPRO, con independencia de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Una vez denunciado, continuará en vigor el presente Convenio, en tanto no se firme uno nuevo que lo sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consecuencia estarán sujetas a incremento automático de conformidad con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o norma que la sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente convenio. Igualmente podrán ser objeto de acuerdo otras cuestiones, de cualquier índole, si así lo decide por unanimidad la Comisión Paritaria.”

Segundo.- Aprobar con carácter retroactivo al 1 de enero de 2023 los efectos que pueda conllevar dicha modificación.

Tercero.- Delegar en D. Francisco José González Mesa, secretario de la Comisión, la tramitación del presente acuerdo en el REGISTRO Y DEPÓSITO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Tal y como se expresa en el artículo 5 del convenio colectivo el acuerdo

será de plena aplicación tras su aprobación por el Consejo Rector del IMPRO y el Pleno de la Corporación, en su caso.

Y no habiendo más asuntos a tratar y siendo las 13.20 horas del martes 30 de julio de 2024 se da por finalizada la reunión.

En Puerto Real, a 15/10/24. Antonio J. Romero Alfaro, Vicepresidente del IMPRO. José Manuel Tenorio Mariscal. Jesús González Mesa. Josefa Catalán Beloso. Francisco José González Mesa. Trabajadores. Francisco José González Mesa. Secretario de la Comisión”.

A la vista del expediente y de los informes de la Secretaría Accidental del IMPRO de fechas 25, 27 y favorable de 30 de septiembre de 2024, y favorable de la Interventora General de fecha 2 de octubre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los estatutos del IMPRO y en el artículo 5 del “CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN, FOMENTO SOCIOECONÓMICO y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL”, esta Vicepresidencia

PROPONE:

Primero.- Que por el Consejo Rector del IMPRO se apruebe el acuerdo adoptado el 30 de julio de 2024 por la Comisión de interpretación, seguimiento y valoración del convenio Colectivo del IMPRO recogido en el acta de la misma que se anexa a esta propuesta y referente a la modificación del “Artículo 3. Ámbito Temporal”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, una vez aprobado por el Consejo Rector del IMPRO, con independencia de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. Una vez denunciado, continuará en vigor el presente Convenio, en tanto no se firme uno nuevo que lo sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consecuencia estarán sujetas a incremento automático de conformidad con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o norma que la sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente convenio. Igualmente podrán ser objeto de acuerdo otras cuestiones, de cualquier índole, si así lo decide por unanimidad la Comisión Paritaria.”

Segundo.- Aprobar su entrada en vigor con carácter retroactivo al 1 de enero de 2023 los efectos que pueda conllevar dicha modificación.

Tercero.- Delegar en D. Francisco José González Mesa, secretario de la Comisión, la tramitación del presente acuerdo en el REGISTRO Y DEPÓSITO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Cuarto.- Dar cuenta de la Resolución adoptada al Pleno de la Corporación.

Quinto.- Notificar la Resolución adoptada a los trabajadores del IMPRO.

Se debate el punto por los asistentes, indicando la Vicepresidencia del IMPRO que la modificación va encaminada a que no haya diferencias entre los trabajadores del IMPRO y el resto de los trabajadores municipales.

Se vota la propuesta por los miembros del Consejo Rector presentes, aprobándose en todos sus puntos con 5 votos favorables correspondientes a la Presidencia, Vicepresidencia, grupo municipal PSOE-A, grupo municipal Partido Popular, grupo municipal VOX, una abstención del grupo municipal A xSI y ningún voto en contra.”

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo la presente a 15/10/2024 de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta. Yazmin Pérez Pedrianes. Firmado. Vº Bº LA PRESIDENTA, Autora Salvador Colorado. Firmado. Nº 165.914

## CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 14 de junio de 2024, se resolvió inscribir en esta Oficina Pública la modificación de los estatutos del sindicato denominado:

“UNIÓN JEREZANA TELE-TAXI” con número de depósito 11000278 (antiguo número de depósito 11000597E).

La Asamblea General celebrada el 4 de octubre de 2023 aprobó los nuevos Estatutos y Reforma y Adaptación de los mismos a la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía.

Los nuevos Estatutos aparece suscrito por D. ALEJANDRO GARCÍA NÚÑEZ como presidente de la misma

Cádiz, a 21 de octubre de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. Nº 166.306

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A. (EPICSA)

CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRATIVO INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2024 DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ - EPICSA

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. en sesión celebrada el 20 de diciembre

de 2023, a propuesta del Consejero Delegado, don Jacinto Muñoz Madrid, la Gerencia de esta sociedad ha resuelto, en virtud de las atribuciones conferidas en materia de personal en el artículo 33 de los estatutos que rigen para EPICSA, la convocatoria del siguiente puesto de trabajo correspondiente al procedimiento instruido para la oferta pública de empleo 2024, publicada en el BOP n.º 85 de 6 de mayo de 2024, anuncio n.º 65.337:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico Superior Administrativo. NUMERO DE PUESTOS: 1

La convocatoria se regirá por las Bases Únicas que se publicarán en la página web de EPICSA (www.dipucadiz.es/epicsa).

25/10/2024. El Consejero Delegado de EPICSA, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. La Gerente de EPICSA, Teresa Jiménez Vaquero. Firmado. N.º 168.801

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS A 14/10/24

Teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos o existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en numerosas Sentencias como las de 18 de Junio de 2001, 23 de Octubre de 2001, 2 de Junio de 1995 o 31 de Enero de 1994, entiende que "para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requieren que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.
- Que se aplique con un hondo sentido restrictivo.

TERCERO.- Que aplicando la jurisprudencia del Tribunal Supremo y examinado el Decreto de la Alcaldía número 5809 que se dictó con fecha 27 de junio de 2023, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en áreas, se nombran los presidentes y responsables políticos, así como las delegaciones que las conforman, se detecta error en la denominación de la Delegación de comercio e industria, Participación y Atención Ciudadana, así como se omitió la delegación de Personas Mayores y la delegación de Aguas-EMALGESA.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

ÚNICO.- Rectificar el Decreto de la Alcaldía número 5809 que se dictó con fecha 27 de junio de 2023, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en áreas, se nombran los presidentes y responsables políticos, así como las delegaciones que las conforman, en el sentido de rectificar e incluir lo anteriormente indicado, quedando el mismo redactado como a continuación se transcribe:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En la Ciudad de Algeciras a fecha señalada al pie de la firma electrónica.

Habida cuenta de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1, letra a), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Estructurar los Servicios Administrativos Municipales en SEIS Áreas, denominadas:

- 1.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 2.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.
- 3.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 4.- ÁREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.
- 5.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.
- 6.- ÁREA DE CULTURA.

SEGUNDO.- Integrar en cada una de las Áreas Administrativas citadas, a las siguientes Delegaciones de Servicios:

- 1.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Delegaciones: Alumbrado, Cementerio, Limpieza, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible, Parques y Jardines, Playas, Urbanismo, Fondos Europeos e Innovación, Vías y Obras, Vivienda, Aguas-EMALGESA.

2.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.

Delegaciones: Contratación, Economía y Hacienda, Estadística, Informática, Medio de Comunicación (Imagen y Desarrollo, Gabinete de Prensa), Patrimonio Municipal, Personal, Turismo y Promoción de la Ciudad, Fomento Económico y Empleo, Comercio, Industria, Formación, Salud y Consumo, Mercados.

3.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Delegaciones: Movilidad Urbana, Policía Local y Tráfico, Protección Civil, Servicio contra Incendios.

4.- ÁREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

Delegaciones: Educación, Igualdad y Bienestar Social, Deportes, Personas Mayores.

5.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.

Delegaciones: Feria y Fiestas, Participación Ciudadana, Atención Ciudadana, Juventud.

6.- ÁREA DE CULTURA.

Delegaciones: Cultura (Teatro Florida, Museo Municipal, Escuela de Música, Teatro y Danza, Bibliotecas, Archivo Municipal, Archivo Notarial de Protocolos, Patrimonio Histórico), Universidad.

TERCERO.- Efectuar los siguientes nombramientos:

- Presidente y Responsable Político del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible: DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA.
- Presidente y Responsable Político del Área de Hacienda y Personal: DOÑA MARÍA SOLANES MUR.
- Presidente y Responsable Político del Área de Seguridad Ciudadana: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.
- Presidente y Responsable Político del Área de Familia y Asuntos Sociales: DOÑA PAULA CONESA BARÓN
- Presidente y Responsable Político del Área de Participación Ciudadana, Feria y Fiestas: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.
- Presidente y Responsable Político del Área de Cultura: DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO.

CUARTO.- Conferir a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente relacionados, las atribuciones que se enumeran seguidamente, y por delegación de esta Alcaldía:

- a). - La dirección e impulsión de los servicios que integran sus respectivas Áreas.
- b). - Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso.
- c). - Comunicar a esta Alcaldía las decisiones que adopta, en orden a una perfecta coordinación funcional.
- d). - Impulsar los proyectos técnicos y preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para preparar el Orden del Día que suscribirá el Presidente de la Comisión.
- e). - Comprobar el funcionamiento de las Delegaciones Especiales conferidas por esta Alcaldía y adscritas a su Área, y adoptar conjuntamente con los respectivos Delegados las decisiones pertinentes o formular propuesta a esta Alcaldía para la adopción de la resolución que proceda.
- f). - Hacer que se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos que estén vigentes en cada momento.
- g). - Exigir a todos los obligados el exacto y debido cumplimiento de los servicios.
- h). - Suscribir los documentos precisos en orden a la tramitación de expedientes, así como el visto bueno de certificaciones.
- i). - Delegar la competencia sancionadora por las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales u otras normas jurídicas cuya sanción corresponda a la Alcaldía, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otro órgano, a Don Jacinto Muñoz Madrid, Primer Teniente de Alcalde y Presidente del Área de Seguridad Ciudadana.

QUINTO.- Se confiere asimismo a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible; Hacienda y Personal; Seguridad Ciudadana; Familia y Asuntos Sociales; Participación Ciudadana, Feria y Fiestas; Cultura, la facultad de gestionar ampliamente los respectivos servicios integrados en el Área, incluyendo la de resolver, mediante la adopción de los correspondientes actos administrativos que afecten a terceros, con sujeción al procedimiento legalmente establecido y en uso de las atribuciones legalmente conferidas a esta Alcaldía. Entre los actos administrativos que con eficacia jurídica frente a tercero se delegan, se incluyen la resolución de los recursos de reposición o de cualquier otro tipo que puedan presentarse y sean competencia de esta Alcaldía.

SEXTO.- De este Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, así como hacer las notificaciones y publicaciones correspondientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

14/10/24. Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico. José Luis López Guio. Firmado.

N.º 165.938

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Conserje personal

funcionario (Anexo V), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Conserje personal funcionario (Anexo V). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 18/11/2024 a las 13:30 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 18 de noviembre de 2024 a las 13:30 horas en el Salón de Actos del Edificio Diego Salinas, sito en Plaza de las Constituciones s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 21/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 166.270

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, y que establecen los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Vigilante de Barriada personal funcionario (Anexo VII), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Vigilante de Barriada personal funcionario (Anexo VII). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios y tablón de anuncios electrónico, así como en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidente: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez

Secretario: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 18/11/2024 a las 10:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 18 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sito en Plaza de las Constituciones s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, 21/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 166.273

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

#### DEL CAMPO DE GIBRALTAR

#### EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 3º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 21/10/2024 al 26/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 22/10/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 166.281

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. G2024/8163

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, con la finalidad de

la modificación de la subvención nominativa pasando del Club de Tenis Pádel Tarifa a Club de Pádel Tarifa (expediente G2024/8163, en contabilidad 32/2024).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a 21/10/24. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 166.298

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

### ANUNCIO

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de Julio de 2024, al punto 3º del orden del día, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el referido acuerdo plenario, junto con el texto de la ordenanza estará expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Alcaldía, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es).

Finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

En Trebujena a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 166.419

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 26-09-2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento elaborado por el servicio de planeamiento y gestión urbanística denominado MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO N3-197, DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE), DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), en C/ Virgen de los Milagros nº 60, con referencia catastral 8444115QA4584C0001MD, solicitado por PUERTA DE LA CATEDRAL 22 SL.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es).

Asimismo, podrá consultarse el documento completo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María a 11 de octubre de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 166.630

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 26-09-2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento elaborado por el servicio de planeamiento y gestión urbanística denominado MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO N3-160, DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE), DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), en C/ San Sebastián nº 23, con referencia catastral 7942231QA4574B0001IM, solicitado por D. LUIS ÁLVAREZ GÓMEZ DE SALAZAR.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se

somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones deberán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es).

Asimismo, podrá consultarse el documento completo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María a 11 de octubre de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 166.632

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 26-09-2024 la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento elaborado por el servicio de planeamiento y gestión urbanística denominado MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO N3-202, DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE), DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), en C/ Virgen de los Milagros nº 76 esquina con Plaza Isaac Peral nº 7, con referencia catastral 8444123QA4584C, solicitado por RC PROMOCIONES VM25 S.L.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es).

Asimismo, podrá consultarse el documento completo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María a 11 de octubre de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 166.638

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Agente de Empleo, personal funcionario (Anexo I), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Agente de Empleo, personal funcionario (Anexo I). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es).

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: D<sup>a</sup> Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: D<sup>a</sup> Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 28/11/2024 a las 12:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sita en Plaza de Las Constituciones s/n, San Roque, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 21/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 166.691

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

### ANUNCIO

A través del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 23 de octubre de 2024, ha procedido al nombramiento de D. Ramón Núñez Núñez como Alcalde Acctal. de esta Corporación, durante la ausencia de la titular, entre los días 28 de octubre y 3 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

23/10/24. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 166.723

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

### ANUNCIO

Con fecha 23 de octubre de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria, para cubrir en propiedad, por promoción interna, de dos plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del siguiente del tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

#### 1.- NORMAS GENERALES.

##### 1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de dos plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

##### 1.2 CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA

Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Escala:	Administración General.
Subescala:	Administrativo/a
Denominación de la Plaza:	Administrativo/a.
Número de vacantes:	2

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponden al puesto de trabajo que tiene asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

En éste sentido, por Acuerdo de Pleno de ésta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2024, al punto tercero del orden del día, se aprobó la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024 de éste Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 42/2021 de 01 de marzo, estando incluida y valorada en dicha relación las plazas de administrativo/a, siendo las mismas de carácter estructural, y necesaria para el buen funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, al objeto de contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

##### 1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Así mismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril .

• Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

• Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

• Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

• Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

• Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

• Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Las presentes Bases que rigen ésta convocatoria vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### 1.4 PUBLICACIONES.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen ésta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P.), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Trebujena ([www.trebujena.es](http://www.trebujena.es)).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

##### 2.1 REQUISITOS:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de uno de los siguientes títulos habilitantes:

- Título de Bachiller o FP2 o título equivalente.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación oficial. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo al de la plaza convocada (Escala de Administración General, Subescala auxiliar administrativo/a, Grupo C2), o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena (en éste último caso en los términos y con las condiciones contempladas en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### 2.2 ADMISION:

Para la admisión a las pruebas selectivas deberán solicitar su participación declarando en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

#### 3. SOLICITUDES.

##### 3.1 SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en éste proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo habilitado al efecto, que se incluye como Anexo I a las presentes bases, y que se encontrará a disposición de los interesados en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Trebujena en horario de oficinas y presentar la solicitud en la forma establecida.

##### 3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### 3.3 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Trebujena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trebujena, dentro del horario hábil de oficina, o en el Registro Telemático en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Trebujena ([www.sede.trebujena.es](http://www.sede.trebujena.es)), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta o en una oficina de correos, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado remitirá una copia de dicha solicitud por fax (956165004) o por correo electrónico (ayuntamiento@trebujena.com) al Ayuntamiento de Trebujena, debiendo asegurarse el interesado de su recepción por parte del destinatario.

#### 3.4 DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

A la solicitud (modelo normalizado) se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad., Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- Fotocopia de alguno de los Títulos habilitantes exigidos en la Base 2.1.e).
- Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme al baremo establecido en éstas Bases, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la Base 6.1.

#### 3.5 PROTECCION DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Trebujena y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a cuatro cifras aleatorias del D.N.I. de forma alternativa o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a la personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

#### 4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.trebujena.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.trebujena.es), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento (www.trebujena.es), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

##### 5.1 COMPOSICIÓN.

El Tribunal que actuará en éstas pruebas selectivas será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, y un Secretario/a, siendo el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

##### 5.2 FUNCIONAMIENTO.

- Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- Corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
- El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.
- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

- El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

- El Tribunal quedarán incluido en la categoría correspondiente en función del grupo de clasificación al que pertenezca la plaza convocada y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

- El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Ayuntamiento de Trebujena sito en Plaza de España, 1.

#### 5.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

- El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente.

- En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

#### 5.4 ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 5.5 RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 5.6 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### 6. PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo por promoción interna será el de concurso-oposición.

##### 6.1 FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 12 puntos, lo que supone un 60,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo.

La fase de oposición constará de un ejercicio con carácter obligatorio y eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir por el opositor entre dos supuestos determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de la plaza a la que se aspira y relacionados con las materias contenidas en el programa anexo (Anexo II). El tiempo de realización para este ejercicio será de 90 minutos.

Se realizarán 12 preguntas tipo test sobre cada caso práctico, con 3 respuestas posibles. Las preguntas incorrectas no restarán en la puntuación.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 12 puntos, siendo eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen un mínimo de 6 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de la calificación del ejercicio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El lugar, día y hora de celebración de ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.trebujena.es).

##### 6.2 FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 8 puntos, lo que supone un 40,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido aportados previamente por los aspirantes junto con la solicitud, de la siguiente forma:

1). Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con funciones de inferior categoría a la plaza que se convoca, realizando

funciones administrativas: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

c. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

#### 2). Formación (máximo 2 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados por el Ayuntamiento de Trebujena y en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos a razón de:

- Entre 08 y 99 horas ..... 0,15 puntos.
- Entre 100 y 299 horas ..... 0,25 puntos.
- De 300 o más horas ..... 0,50 puntos.

En los cursos o jornadas donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados 1) y 2), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 8 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

#### A) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

#### B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

#### 6.3 CALIFICACION FINAL

La puntuación final del presente proceso será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en la base 6.2.

#### 7. RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y en la página web [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es) la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en las fases de concurso-oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y en la página web [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es) la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en el proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en las plazas convocadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trebujena u órgano en quien delegue. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trebujena u órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, las personas quienes hubiesen sido propuestas para sus nombramientos como personal funcionario de las plazas convocadas deberán presentar en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Trebujena, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

- a) Documento Nacional de Identidad., Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico oficial exigido en estas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite

el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

e) Declaración jurada de no estar in curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

g) El requisito de ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior subgrupo al de la plaza convocada, o personal laboral fijo (en éste último caso en los términos y con las condiciones contempladas en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) será comprobado por la Unidad de Personal en base al expediente personal de cada aspirante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, o una vez presentados estos, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trebujena u órgano en quien delegue nombrará como funcionario en propiedad de las plazas de Administrativo/a a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para las plazas convocadas quedaran sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Trebujena, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas.

#### 9.1 TOMA DE POSESION.

##### 9.1.1 PLAZO.

Las personas aspirantes nombradas como funcionario en propiedad de las plazas de Administrativo/a deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### 9.1.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESION.

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### 10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

#### 11. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I – MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMO

NO CUMPLIMENTAR ESTOS ESPACIOS. RESERVADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN.			
NEGOCIADO	Nº EXPEDIENTE	REGISTRO DE ENTRADA	
PERSONAL		Nº	
		FECHA:	
DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. o N.I.F.
DOMICILIO: CALLE Y NUMERO			
LOCALIDAD:	PROVINCIA	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

#### EXPONE:

PRIMERO. Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica.

TERCERO.- Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados y conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud de estos datos.

<b>PUESTO QUE SOLICITA:</b>		
<b>MÉRITOS</b>		
Solo se deben relacionar aquello que sea puntuable de acuerdo con las bases de la convocatoria. El solicitante responde de la veracidad de los datos reseñados. La inexactitud de los mismos tendrá las consecuencias que se prevean en las bases. - Experiencia Profesional (Puntuación máxima 6 puntos) Se valoran períodos completos de 30 días, despreciándose los restos. a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca (0, 10 puntos por cada 30 días).		
PERIODO	DIAS	PUNTOS
b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con funciones de inferior categoría a la plaza que se convoca, realizando funciones administrativas (0,05 puntos por cada 30 días).		
PERIODO	DIAS	PUNTOS
c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca (0,01 puntos por cada 30 días).		
PERIODO	DIAS	PUNTOS
- Formación. (Puntuación máxima 2 puntos) Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, a razón de: Entre 08 y 99 horas ..... 0,15 puntos Entre 100 y 299 horas ..... 0,25 puntos De 300 o más horas ..... 0,50 puntos En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.		
DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTOS
Observaciones		
SOLICITA: Participar en el proceso de selección de la plaza indicada.		
FECHA:	FIRMA:	

**ANEXO II**

**TEMARIO (Promoción Interna)\***

- Tema 1. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público I: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones públicas.
- Tema 2. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma.
- Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: De los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver.
- Tema 4. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.
- Tema 5. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar.
- Tema 6. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.
- Tema 7. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas IV: El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.
- Tema 8. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas V: de la revisión de los actos administrativos en vías administrativas. Revisión de oficio.
- Tema 9. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas VI: Recursos administrativos.
- Tema 10. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas VII: Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.
- Tema 11. Los Contratos Administrativos de las Entidades Locales. Tipos de contratos del sector público.
- Tema 12. El reglamento de bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los Bienes.
- Tema 13. Texto refundido de la ley de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las haciendas locales e ingresos de derecho privado.
- Tema 14. El presupuesto municipal: Concepto y principios presupuestarios.
- Tema 15. La ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Exposición de motivos y ámbito de aplicación. Riesgos derivados del trabajo en oficinas y despachos.
- Tema 16. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

- Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
  - Tema 18. Régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
  - Tema 19. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.
  - Tema 20. La relación jurídico tributaria: concepto, clasificación de las obligaciones tributarias. Hecho imponible. Devengo. Exenciones y Sujetos pasivos.
  - Tema 21. Tasas y precios públicos: hecho imponible de las tasas. Objeto del precio público. Clases de tasas, sujetos pasivos, base imponible, tipo de gravamen y deuda tributaria de las tasas. Cuantía de los precios públicos. Establecimiento y ordenación de las tasas. Fijación de los precios públicos.
  - Tema 22. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. Los procedimientos de gestión tributaria: regulación, tipos, notificaciones y obligación de resolver.
  - Tema 23. La recaudación de los tributos: el procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio.
  - Tema 24. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Tema 25. El Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
  - Tema 26. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas\*.
- \* Según la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Título V Promoción profesional, Capítulo II La carrera profesional del personal funcionario, Sección 3ª La promoción interna del personal funcionario de carrera en su artículo 57.2.b) Las convocatorias establecerán exenciones de pruebas y/o reducción de temarios respecto de conocimientos ya acreditados para acceder al cuerpo o especialidad de procedencia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena, a 23 de octubre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo.: RAMON GALAN OLIVEROS.

**Nº 166.773**

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA  
ANUNCIO**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Doña Josefa Hedrera Ramírez, con DNI: \*\*\*8442\*\* para cubrir en propiedad una plaza de Limpiador/a Grupo Profesional: Personal de Oficios Grupo: AP.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 23/10/24. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.  
**Nº 166.805**

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE  
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de denominación honorífica del PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL PADILLA.

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elbosque.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.  
22/10/24. El Alcalde-Presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado.  
**Nº 167.025**

**AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.**  
Expediente nº: 0544/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Zahara en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 23 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por ello, se expone al público dicha documentación por el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, para que cualquier interesado pueda examinarlo en las dependencias municipales y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica (<http://zahara.sedelectronica.es>).

El presupuesto y su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Zahara, EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 167.116

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00872-2024 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al sexto bimestre de 2023.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 4 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (spryg.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 23/10/24. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 20/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 167.291

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA, PARA EL AÑO 2024 COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO  
BDNS (Identif.): 793420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793420>)

Objeto de Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto, la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo deportivo dentro del ejercicio de 2024, rigiéndose por las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Presidencia nº 2024/69 de 25 de octubre de 2024.

Plazo presentación.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas, que se presenten desde el día posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y con un plazo de 20 días naturales.

Ámbito material.- La presente convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos o programas que presenten: los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas y en el del Patronato Municipal de Deportes, los deportistas empadronados en la localidad con licencia federativa a través de un club o asociación que reúnan los requisitos anteriormente citados.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes deben presentarse a través de la sede Electrónica: sede.patronatomunicipaldepportes.es y deben ir firmadas electrónicamente toda la documentación presentada, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal, así como el cargo que ostenta.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, sito en la planta baja del Palacio Municipal C/ Cuesta de Belén S/N, la Hacienda Pública Autónoma, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cádiz, C/ Fernando el católico 3, o en Jerez de la Fª, C/ Alameda Cristina 11 o a través de la Oficina virtual de la Consejería de Economía y Hacienda mediante certificado digital, la Hacienda Pública Estatal previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en C/ San Juan nº 33 y la Seguridad Social, oficina sita en el Puerto de Sta. María C/ Luján nº 4.

- Proyecto de la actividad para la que se solicita la actividad.

Justificación: De acuerdo con los art. 17 y 18 de las Bases reguladoras de la subvención y una vez aprobada la misma, deberá justificarse el gasto correspondiente al importe aprobado antes del 31 de enero de 2025.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo llevará consigo el reintegro de la subvención aprobada.

Sanlúcar de Barrameda, 25 de octubre de 2024. El Presidente del PMD,  
Don Víctor Mora Escobar.

Nº 168.208

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

#### RESOLUCIÓN 1011/2024

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación y visto el estado de tramitación del expediente correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad por oposición libre de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás disposiciones legales que le sean de aplicación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de diez días hábiles:

ADMITIDOS:		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	***0332**
2	ALBARRAN MURIEL, MOISES	***0770**
3	ALCARAZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***6814**
4	ALMENGLLO JIMENEZ, GRABIEL	***4558**
5	ALONSO TORRES, RAFAEL	***6906**
6	ALVAREZ ALONSO, INMACULADA	***3494**
7	ALVAREZ LORAZO, JOSE ANTONIO	***6781**
8	ALVAREZ RODRIGUEZ, MANUEL	***8635**
9	AMIRA LEBRAK, MOUSLIN	***7277**
10	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESUS	***2046**
11	ANDREU GARCIA, MARIO	***4464**
12	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	***1740**
13	ARCO RAMOS, GERMAN	***6913**
14	ARIAS LOBO, ADRIAN	***3313**
15	ARNIZ BREY, CRISTINA	***8222**
16	ASENSIO DIAZ, ESTRELLA	***2331**
17	AVILA CHACON, JOSE TOMAS	***7199**
18	BALLESTA POLO, JUAN ABEL	***2130**
19	BAÑOS CASTILLO, JOSE MANUEL	***1150**
20	BARCIELA TORRES, MARIA BELEN	***9419**
21	BARCOS SANCHEZ, SERGIO	***7430**
22	BAREA TORO, HECTOR	***7768**
23	BARRANCO RIOS, ALEJANDRO	***4996**
24	BEATO TORNAY, MARCO ANTONIO	***7111**
25	BEGINES GONZALEZ, FERNANDO	***9154**
26	BELLIDO BARRERA, PAULA	***9794**
27	BELLIDO GARCIA, MANUEL	***6658**
28	BELLIDO LOPEZ, MYRIAM	***5111**
29	BENITEZ CARMONA, JESUS	***4462**
30	BENITEZ CARMONA, MANUEL IGNACIO	***7384**
31	BERLANGA ROJAS, ANDRES	***8625**
32	BERNAL SOBRINO, PABLO	***0075**
33	BIEDMA PIÑERO, ADOLFO	***8864**
34	BOCANEGRA ALBARRAN, MANUEL	***2990**
35	BRACHO GIL, FRANCISCO JAVIER	***3962**
36	CABALLERO ARROYO, ALFREDO	***3785**
37	CABALLERO MISA, CINTIA	***8318**
38	CABALLERO PALAZON, LUCIA	***6501**
39	CABO CERPA, JOSE ANTONIO	***8179**
40	CADENAS SARMIENTO, MARIO	***1564**
41	CALIN POPA, ELENA	***5911**
42	CALLE DE LOS SANTOS, MARTA	***7384**
43	CAMACHO PEREZ, MANUEL JESUS	***4362**
44	CAMPOS JIMENEZ, MARCO ANTONIO	***8781**
45	CANO MORENO, NATANAEL	***6571**
46	CAÑAS MUÑOZ, JUAN	***7556**
47	CARO CARRION, SEFORA	***3544**
48	CARRASCO JIMENEZ, LAURA	***1573**
49	CARRASCO TORRES, JOSE LUIS	***1697**
50	CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	***9347**
51	CASTILLO GIL, JUAN FRANCISCO	***3896**
52	CASTRO GARCIA, ISMAEL	***2152**
53	CEBADOR QUIROS, CRISTINA	***2891**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
54	CEBALLOS FERNANDEZ, DAVID	***6725**
55	CHACON DOMINGUEZ, AARON	***6208**
56	CHACON DOMINGUEZ, ADAN	***0827**
57	CHACON ROMAN, BELEN	***8763**
58	CHANIVET FERNANDEZ, SONIA	***8007**
59	COLLADO ROMAN, FRANCISCO	***4233**
60	COLODRA ROMERO, ALEJANDRO	***4364**
61	CONTRERAS GONZALEZ, ANTONIO	***5847**
62	COPETE FERNANDEZ, ALEJANDRO	***1900**
63	COPETE FERNANDEZ, ALEJANDRO	***1900**
64	CORDERO PUYANA, CARLA	***7510**
65	CORZO SANCHEZ, MARTA	***9062**
66	CRESPO MUÑOZ, FRANCISCO ALBERTO	***0214**
67	CRESPO SALCEDO, PABLO MANUEL	***1962**
68	CRESPO SALVADOR, VICTOR MANUEL	***1027**
69	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**
70	DE LA LINDE CARRASCO, ALEJANDRO	***1372**
71	DE LA LINDE CARRASCO, FERNANDO	***0807**
72	DE LA PAZ GARCIA, JESUS	***5596**
73	DE LAS CASAS GARCIA, ANGEL LUIS	***0024**
74	DEL RIO PULIDO, PEDRO JOSE	***6944**
75	DELGADO GAMAZA, CELIA	***4610**
76	DIAZ MORAL, JOSE ANGEL	***7335**
77	DIAZ MUÑOZ, GUILLERMO	***4077**
78	DIAZ PUYA, JAIME JOSE	***2567**
79	DIAZ REYES, JOSE MIGUEL	***4451**
80	DOBLADO ALVAREZ, DAVID	***8410**
81	DOBLADO JIMENEZ, JOSE JUAN	***3536**
82	DOMINGUEZ CAMAS, MANUEL	***7106**
83	DOMINGUEZ SANCHEZ, PABLO	***3127**
84	DURAN ROMERO, ALEJANDRO	***2655**
85	ENDRINA RUIZ, ANTONIO	***9513**
86	ESPINOSA MACIAS, EZEQUIEL	***0664**
87	FERNANDEZ AZCARRIAGA, JORGE MARCEL	***1692**
88	FERNANDEZ CANDAU GOMEZ, GONZALO	***7931**
89	FERNANDEZ GALLEGO, SAMUEL	***4784**
90	FERNANDEZ LAGUNA, JUAN JOSE	***3245**
91	FERRERA RUIZ, ANTONIO JESUS	***1141**
92	FLOR RODRIGUEZ, DANIEL	***5726**
93	FORNELL PERIÑA, DAVID	***7048**
94	GALBAN SANCHO, ARMANDO	***3031**
95	GALLARDO GARCIA, DAVID	***7328**
96	GALLARDO ORDOÑEZ, MARIA ISABEL	***1863**
97	GALLARDO RODRIGUEZ, DANIEL VIRGILIO	***4884**
98	GALLEGO ARAGON, JULIO ALBERTO	***4114**
99	GALLEGO TIRON, VICTOR MANUEL	***9920**
100	GAMARRO GARCIA, JOSE MANUEL	***1725**
101	GAMONEDA CORDERO, ELENA	***7244**
102	GARCIA AIS, JUAN FRANCISCO	***9405**
103	GARCIA FUENTES, SOFIA	***6772**
104	GARCIA GONZALEZ, ANA ISABEL	***0636**
105	GARCIA GUERRERO, JESUS	***5588**
106	GARCIA MARTOS, FRANCISCO JAVIER	***5317**
107	GARCIA MUÑOZ, BEATRIZ	***3598**
108	GARCIA RUIZ, CARLOS ADRIAN	***1460**
109	GARCIA SUAREZ CANTON, NICOLAS ANTONIO	***0671**
110	GARRAMIOLA FERNANDEZ, SAMUEL JESUS	***3090**
111	GARRAN GARRIDO, JUAN JOSE	***4758**
112	GARRIDO RODRIGUEZ, JORGE LUIS	***3369**
113	GAUTIER CIFREDO, BENJAMIN	***8968**
114	GOMEZ GUTIERREZ, GONZALO	***5654**
115	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA	***5469**
116	GONZALEZ GONZALEZ, DAVID	***7528**
117	GONZALEZ ORTIZ, ALEJANDRO	***4528**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
118	GONZALEZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	***8360**
119	GONZALEZ REYES, ESTELA CARMEN	***8407**
120	GONZALEZ SANCHEZ, YOLANDA	***8186**
121	GUERRERO FERNANDEZ, ESPERANZA	***9266**
122	GUERRERO MENDOZA, JUAN FRANCISCO	***2473**
123	GUERRERO MUÑOZ, RICARDO	***9772**
124	GUERRERO RUIZ, FELIZ ABELARDO	***7220**
125	GUISADO ARCENEGUI, DAVID	***0923**
126	HERNANDEZ BEATO, JOSE MARIA	***1449**
127	HERNANDEZ DE MARCOS, ANGEL	***8386**
128	HERNANDEZ MARTINEZ, VICTOR	***9437**
129	HIDALGO ABADIA, JUAN CARLOS	***0646**
130	HIDALGO BEJARANO, RICARDO	***2623**
131	HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESUS	***3993**
132	JANSA MOYA, JORDI	***5361**
133	JAPON CASTIZO, FRANCISCO JAVIER	***2387**
134	JAPON VAZQUEZ, ISRAEL	***4846**
135	JIMENEZ CURADO, JAIME	***0190**
136	JIMENEZ FALCON, PEDRO MANUEL	***3004**
137	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***0146**
138	JIMENEZ LOPEZ, ANDREA	***9342**
139	JIMENEZ MARTIN, JOSE	***6830**
140	JIMENEZ RODRIGUEZ, CARLOS	***3041**
141	JIMENEZ RUIZ, ANA	***3350**
142	JORDAN GONZALEZ, LAURA	***3988**
143	LABRADOR PAJUELO, MARIA DOLORES	***2204**
144	LANDE ROSADO, ALVARO	***7384**
145	LARA CAÑERO, ANTONIO	***9963**
146	LARA CAÑERO, JAVIER	***9963**
147	LASTRAS GARCES, MIGUEL ANGEL	***7326**
148	LEAL GARCIA, ROCIO	***1218**
149	LIRIA CAMPON, DANIEL	***1453**
150	LOBATO MARIN, MIGUEL ANGEL	***0675**
151	LOPEZ ARENAS, ALBERTO	***4843**
152	LOPEZ COSAR, ISIDORO	***2830**
153	LOPEZ GARCIA, FERNANDO	***9117**
154	LOPEZ LOPEZ, JAVIER	***8050**
155	LOPEZ PEREJON, CRISTOBAL	***4073**
156	LUQUE MARTIN, MARIO MANUEL	***3754**
157	MALIA CRESPO, MANUEL	***4888**
158	MALIA TORREJON, MIGUEL	***5278**
159	MANCERA CORRALES, FRANCISCO JESUS	***3505**
160	MARIN BERNET, SERGIO	***4484**
161	MARIN GUTIERREZ, ESTEFANIA	***3134**
162	MARIN MONTERO, LAURA	***5984**
163	MARMOL CORDO, ANDREA	***9658**
164	MARQUEZ SUAREZ, RAFAEL MIGUEL	***1246**
165	MARQUEZ VAZQUEZ, ROCIO	***7950**
166	MARTIN RODRIGUEZ, ALEX	***6010**
167	MARTIN RUIZ, MANUEL JESUS	***3226**
168	MARTIN VAZQUEZ, JUAN ANTONIO	***0726**
169	MARTINEZ DORADO, MOISES	***5834**
170	MARTINEZ FENOY, MANUEL LUIS	***4013**
171	MARTINEZ PRIEGO, FRANCISCO JESUS	***8096**
172	MEDIAVILLA SPPINOLA, RAFAEL	***4176**
173	MEJIAS CALVENTE, MARIA JOSE	***3685**
174	MELGAR ARANDA, CRISTIAN	***3018**
175	MENDOZA FLORES, ALEJANDRO	***9047**
176	MOLERO PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	***6312**
177	MOLINILLO PINO, ISABEL	***9973**
178	MONTERO GARCIA, DAVID	***6133**
179	MONTOYA RINCON, ENRIQUE	***3188**
180	MORA PALACIOS, ALVARO	***7345**
181	MORALES BUSTILLOS, CRISTINA	***4320**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
182	MORATO CASTILLO, ABRAHAM	***3766**
183	MORENO FERNANDEZ, MAXIMO	***6118**
184	MORENO ORDOÑEZ, IVAN	***1515**
185	MORENO RODRIGUEZ, MARINA	***8271**
186	MORTILLO QUINTERO, JAIME	***7039**
187	MUÑOZ VILLATORO, JOSE	***7611**
188	MUÑOZ ADAME, LUIS MANUEL	***5544**
189	MUÑOZ BAREA, MOISES	***0547**
190	MUÑOZ GIL, MARIA NAZARET	***0620**
191	NIETO VEGA, ANTONIO JESUS	***0989**
192	NOGALES ROZO, ANTONIO	***5157**
193	NUÑEZ DELGADO, JOSE LUIS	***0127**
194	OJEDA SANTAMARIA, DAVID	***5291**
195	ORDOÑEZ CAPOTE, JUAN CARLOS	***8605**
196	ORDOÑEZ LOPEZ, MARIA AUXILIADORA	***2909**
197	ORIHUELA DURAN, MARCOS ANTONIO	***3030**
198	ORTEGA ROMERO, JOSE MARIA	***0165**
199	ORTIZ FERNANDEZ, IVAN	***0952**
200	OSORIO REINA, RAFAEL	***8247**
201	PALACIOS RINCON, JONATHAN	***5622**
202	PALACIOS TOCON, ADRIAN	***0671**
203	PAREJA PALOMAS, JOSE EDUARDO	***4452**
204	PARRA GARRIDO, JOSE MANUEL	***9518**
205	PARRA HERRERA, JOSE ANTONIO	***2999**
206	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSE	***1363**
207	PAZ MUÑOZ, SAMUEL	***8726**
208	PEGALAJAR MONTORO, DAVID RUBEN	***5032**
209	PEÑA PEREZ, ANA MARIA	***9522**
210	PERALES CHIA, OSCAR	***3315**
211	PEREZ HIDALGO, RAFAEL	***5461**
212	PEREZ OLIVARES, SARA	***2528**
213	PIZARRO PARRA, ROCIO	***7834**
214	PLAZUELO SEGURA, ANGEL	***1233**
215	POZO VAZQUEZ, DANIEL	***1427**
216	PRADO GALBARRO, ANTONIO	***7393**
217	QUINTERO COLCHERO, CRISTOBAL JESUS	***4329**
218	RAMIREZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	***5277**
219	RAMIREZ PINO, MAITE	***0125**
220	RAMIREZ VAZQUEZ, ESTEFANIA	***4327**
221	RAMIREZ VICENTE, MARIA	***6905**
222	RECIO REDONDO, MANUEL	***9123**
223	RECIO RUIZ, CRISTOBAL DAVID	***9635**
224	RIOJA FERNANDEZ, CARLOS	***4783**
225	RIOS GARCIA, RICARDO	***0941**
226	RIVAS SERRANO, ALEJANDRO JOSE	***4669**
227	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	***4134**
228	RODRIGUEZ PEREZ, DAVID	***7858**
229	RODRIGUEZ ROMERO, FERNANDO GILBERTO	***0547**
230	RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO MANUEL	***8367**
231	RODRIGUEZ SANTOS, CARLOS	***1214**
232	RODRIGUEZ TORRES, RAUL	***9165**
233	RODRIGUEZ VALLE, JUAN	***3761**
234	ROLDAN FRANCO, DAVID	***3096**
235	ROMAN RAMIREZ, PABLO	***0247**
236	ROMERO ESCAÑO, EDUARDO	***1162**
237	ROMERO GONZALEZ, JESUS	***4008**
238	ROMERO MARCOS, MARIA DE LA CARIDAD	***4481**
239	RUANO ENRIQUEZ, CARLOS	***4703**
240	RUIZ ARMARIO, IVAN	***6099**
241	RUIZ BARRAGAN, MANUEL	***3911**
242	RUIZ ESTRADA, FRANCISCO JAVIER	***8604**
243	RUIZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS	***1197**
244	RUIZ LOPEZ FELIX	***4791**
245	RUIZ MORALES, JOAQUIN JESUS	***0650**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
246	RUZ AGUILAR, MIGUEL	***8775**
247	SACE REYES, MARIA JESUS	***4049**
248	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	***5025**
249	SALGUERO MALDONADO, FRANCISCO ANTONIO	***0996**
250	SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER	***5204**
251	SANCHEZ ENRIQUZ, SALVADOR	***6298**
252	SANCHEZ GARCIA, DANIEL JESUS	***4726**
253	SANCHEZ GUITERREZ, ALBERTO	***0763**
254	SANCHEZ JARILLO, DIEGO	***3910**
255	SANCHEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	***6472**
256	SANCHEZ MOLINO, OSCAR	***3303**
257	SANCHEZ SOBRINO, MARIO	***3055**
258	SANTANA CAMPOS, JAVIER	***5006**
259	SENCIALES MOLINA, ANTONIO JESUS	***0672**
260	SERRA RIVERO, PABLO MANUEL	***7984**
261	SERRANO GOMEZ, CRISTIAN	***0190**
262	SEVILLANO FERNANDEZ, ABRAHAM	***4097**
263	SOLIS BECERRA, VALENTIN	***2933**
264	SOTELO LEON, DAVID	***4050**
265	SUCINO SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO	***7517**
266	TENORIO CARO, ANA MARIA	***5996**
267	TIRADO VERDUN, NARCISO FERNANDO	***4036**
268	TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JAVIER	***1214**
269	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**
270	TRUJILLO MARTINEZ, DAVID	***9407**
271	TUTOR APARICIO, RAFAEL	***8517**
272	URBANO VERA, SERGIO	***2892**
273	VACA GONZALEZ, MANUEL	***7130**
274	VALLE NIEBLA, GEMA	***3684**
275	VAZQUEZ VELAZQUEZ, CRISTINA	***9813**
276	VEGA PORRUA, ANDRES	***0600**
277	VEGA SOLIS, JONATHAN	***1006**
278	VERA BERLANGA, ALVARO	***0308**
279	VERGERA GARCIA, CORAL	***0685**
280	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESUS	***2843**
281	VIDAL JIMENEZ, JUAN CARLOS	***4124**
282	ZAMBRANA VEGA, IVAN	***1532**
283	ZARAZAGA BERNAL, PATRICIA	***1681**

## EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	ALCONCHEL DELGADO, MARIA	***8777**	1
2	DUARTE CONDE, JOSE	***7085**	1
3	DURO CALABRE, RUBEN	***9919**	1
4	FERNANDEZ TORRES, ADRIAN	***6527**	1
5	GALLEGO FRANCO, ADRIAN	***3066**	1
6	GARRIDO MOVILLA, DESSIRE	***9132**	2
7	GIL GOMEZ, DIEGO	***3852**	1
8	GOMEZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER	***4095**	1
9	JIMENEZ DELGADO, JESUS ALBERTO	***8555**	2
10	LOPEZ ROMERO, MARIA DEL PILAR	***5960**	2
11	MARIN FERNANDEZ, ANGEL	***7475**	1
12	MARTINEZ BENITEZ, VICTOR MANUEL	***8432**	1
13	MINGUET ORTIZ, MARIA DEL CONSUELO	***3516**	1
14	MORENO AGUILAR, RAFAEL	***5444**	1
15	MORENO PEREZ, ADRIAN	***8750**	2
16	MORENO RODRIGUEZ, JOSE CRISTIAN	***8271**	2
17	OROZCO CARRASCO, DAVID	***0066**	1
18	ROMAN CARRASCO, RAFAEL ANGEL	***4082**	1
19	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	***9485**	1
20	TIRADO JAIME, SERGIO	***5708**	1 2

Causa exclusión 1: No aporta titulación académica exigida.

(Nota aclaratoria 1: La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de

Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico. Art. 4.1. de la Orden EDU/1603/2009.  
 Nota aclaratoria 2: La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Art 4.3 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011)

Causa exclusión 2: No aporta carnet de conducir requerido.  
**SEGUNDO.-** Nombrar al Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta:  
 Titular: Doña Isabel Sánchez Gil  
 Suplente: Don Mario Martín Ojeda  
 Vocales:  
 Titular: Don Oscar Palma Toledo  
 Suplente: Doña Elena Zambrano Romero  
 Titular: Don Fernando Díaz Ortega  
 Suplente: Doña Elena Vidal Pérez  
 Titular: Doña María José Álvarez Luna  
 Suplente: Don Javier Alfonso Clavijo González  
 Titular: Don Lucas Pulido Soriano  
 Suplente: Don Samuel Pérez Gijón

Secretaria titular: Doña María Leoncia Arribas Portales  
 Secretario suplente: Don Gaspar Pulido Soriano  
**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Alcalá del Valle, a 24/10/2024. EL ALCALDE, Fdo: Rafael Aguilera Martínez. Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Fdo.: Javier Mingorance Martín.

Nº 168.621

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
**EDICTO**

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30/10/24. EL ALCALDE ACCTAL., Fdo.: Ramón Núñez Núñez.  
 Nº 170.250

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**E.L.A. EL TORNO**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 22/2024**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria 22-2024), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las aplicaciones a complementar en el Presupuesto de gastos para hacer frente al referido gasto son las siguientes:

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Suplemento de créditos	Créditos finales
920	13100	14.000,00	25.000,00	327,59	39.327,59
920	22799	9.000,00	1.625,00	5.000,00	15625,00
920	22103	2.500,00	0,00	5.000,00	7.500,00
920	22299	500,00	0,00	5.000,00	5.500,00
920	22699	100,00	0,00	5.000,00	5.100,00
342	60900	0,00	0,00	36.000,00	36.000,00
342	63200	0,00	287.766,20	18.000,00	305.766,20
165	22100	31.000,00	0,00	20.000,00	51.000,00
171	22799	4.000,00	0,00	10.000,00	14.000,00
171	22199	5.000,00	1.500,00	10.000,00	15.000,00
1532	22199	5.000,00	9.820,29	10.000,00	24.820,29
1532	22799	1.000,00	0,00	20.000,00	5.422,53
342	22199	1.600,00	0,00	20.000,00	18.744,40

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Suplemento de créditos	Créditos finales
342	22799	500,00	0,00	20.000,00	18.757,60
338	22199	3.500	11.671,17	20.000,00	14.967,58
338	22799	52.002,00	92.639,95	20.000,00	21.490,33
334	22199	100,00	0,00	10.000,00	8.808,38
334	22799	1.200,00	2.602,00	10.000,00	5887,06
341	22799	300,00	590,00	10.000,00	10.244,25
		131.302,00	340.574,66	254.327,59€	623.961,21

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Torno, a treinta de octubre de 2024. EL PRESIDENTE. Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 170.309

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
**EDICTO**

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30/10/24. EL ALCALDE ACCTAL., Fdo.: Ramón Núñez Núñez.  
 Nº 170.340

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
**EDICTO**

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30/10/24. EL ALCALDE ACCTAL., Fdo.: Ramón Núñez Núñez. Nº 170.371

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
 www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
 Depósito Legal: CAI - 1959